



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva

Sala Primera de Decisión
Civil Familia Laboral

Radicación: 41001-31-05-003-2017-00583-01

Auto de sustanciación No. 0261

Neiva, siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso Ordinario Laboral promovido por el señor JOSÉ PATROCINIO PERDOMO ARANGO en frente de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Sería del caso resolver la concesión del recurso de casación interpuesto por la apoderada de la parte actora, en contra de la sentencia proferida el 12 de agosto de 2020 por esta Corporación, si no fuera porque el mismo fue presentado extemporáneamente, pues al momento de la radicación del escrito, ya había fenecido el término establecido por el Decreto 528 de 1964 en su artículo 62, por lo que habrá de denegarse. Por lo anterior se **DISPONE:**

DENEGAR, por extemporáneo, la concesión del recurso de casación interpuesto por la apoderada del demandante, en contra de la sentencia proferida el 12 de agosto de 2020 por esta Corporación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA



LUZ DARY ORTEGA ORTIZ



GILMA LETICIA PARADA PULIDO

Firmado Por:

ANA LIGIA CAMACHO NORIEGA

**MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA**

GILMA LETICIA PARADA PULIDO

**MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA**

LUZ DARY ORTEGA ORTIZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b4c815b457955c3a15fb5bbec2d66a31eae8335d2a23ebdd473
ab835f200a0e

Documento generado en 07/05/2021 02:46:28 PM